

El Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante Acuerdo 15/XLI/16, en su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2016 aprobó los "Lineamientos y la Convocatoria que Establecen los Requisitos y el Procedimiento para Designar a los Invitados Permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública" publicados como documento anexo a dicho Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de enero de 2017; y toda vez que los actuales Invitados Permanentes, terminan su representación el día 18 de diciembre de 2023; con base en los Lineamientos de designación referidos, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública emite la siguiente:

Convocatoria para la Selección de los Invitados Permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, inciso d) entre otros aspectos, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que debe determinarse la participación de la comunidad para coadyuvar en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública, así como proponer medidas específicas y acciones vinculadas a la función de seguridad pública;

Que en términos del artículo 7, fracción XIII de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, las instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia deberán coordinarse para determinar la participación de la comunidad y de las instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las instituciones de seguridad pública a través de mecanismos eficaces;

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 12, último párrafo de la citada Ley General, el Consejo Nacional de Seguridad Pública podrá invitar a las personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que puedan exponer conocimientos y experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la seguridad pública;

Que mediante Acuerdos 10/XXXIII/12, 01/II-SE/2012, 03/XXXIV/13 y 17/XLII/17, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que a sus sesiones asistan como invitados permanentes, cinco representantes de la sociedad civil, quienes serán seleccionados conforme a los Lineamientos que establecen los Requisitos y el Procedimiento para Designar a los Invitados Permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública y durarán dos años en sus cargos;

Que mediante el Acuerdo 15/XLI/16, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó los Lineamientos y la Convocatoria para designar a nuevos Invitados Permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública;

Que de conformidad con el contenido de los Lineamientos precisados en el párrafo anterior y del Acuerdo 06/XLVII/21, aprobado por dicho órgano colegiado en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021, los actuales invitados permanentes iniciaron su encargo el 18 de diciembre de 2021 y concluye el 18 de diciembre de 2023;

Que por los motivos anteriormente expuestos se emite la presente Convocatoria con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Esta Convocatoria tiene por objeto, establecer los requisitos y el procedimiento al que se sujetarán los representantes de la sociedad para participar en el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en calidad de Invitados Permanentes de la Sociedad Civil a dicho Consejo Nacional, a fin de fortalecer la participación social en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, de las instituciones de seguridad pública y el mejoramiento de las tareas de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno; así como, proponer medidas específicas y acciones vinculadas a la función de seguridad pública.

SEGUNDA. Se integrarán al Consejo Nacional de Seguridad Pública, cinco representantes ciudadanas o ciudadanos propuestos por organizaciones sociales o instituciones académicas, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto. Su encargo será honorífico y durarán dos años en el mismo. Los suplentes serán llamados únicamente en caso de renuncia o ausencia definitiva de los titulares en el orden que establezca la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

TERCERA. Para ser seleccionados como Invitados Permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública, las y los representantes de la Sociedad Civil o de instituciones académicas que participen, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o naturalización en el ejercicio de sus derechos;
2. Tener al menos 21 años cumplidos;
3. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público;
4. No estar afiliado o pertenecer a algún partido o asociación política o haberlo estado al menos en los últimos tres años previos a su postulación;
5. No haberse desempeñado en algún cargo público nacional, estatal o municipal, por lo menos en los tres años previos a su postulación;
6. Formar parte o contar con el respaldo de alguna organización de la Sociedad Civil o institución académica con experiencia en el estudio, investigación, vinculación y atención a las políticas públicas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
7. Ser propuestos por al menos cinco organizaciones sociales debidamente constituidas y vinculadas con las Prioridades Nacionales del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
8. Destacarse por su activismo o experiencia en el desarrollo de proyectos e iniciativas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;
9. Haber realizado acciones desde la sociedad civil en tareas vinculadas a la seguridad pública durante los tres años previos a la publicación de la convocatoria, y
10. Manifestar expresamente lo que a su consideración pudiera representar algún posible conflicto de interés.

CUARTA. La documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base TERCERA, deberá ser presentada por las y los postulantes en sobre cerrado, a más tardar el 10 de agosto de 2023, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ubicada en Avenida de las Torres, número 855, edificio el Mirador, piso - 2, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01110; de lunes a viernes en horario de 09:00 a 18:00 horas.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados se deberá entregar la siguiente documentación:

1. Copia de identificación oficial y/o acta de nacimiento;
2. Carta de exposición de motivos firmada por la persona postulante;
3. para el cumplimiento de los puntos 3, 4 y 5 de la base TERCERA, el postulante deberá presentar carta firmada, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que no se ubica en los supuestos señalados en dichos puntos;
4. Currículum vitae de la persona candidata con la documentación que sustente el cumplimiento a los requisitos establecidos, y
5. Propuestas por escrito de los menos cinco organizaciones sociales vinculadas con las Prioridades Nacionales del Consejo Nacional de Seguridad Pública. En cualquier caso deberán estar firmadas por las personas que ostenten la representación legal.

QUINTA. El procedimiento para la selección de las y los invitados permanentes de la Sociedad Civil al Consejo Nacional de Seguridad Pública será el siguiente:

1. Las postulaciones presentadas, serán analizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para determinar el debido cumplimiento de los requisitos señalados en la base TERCERA y la documentación a que se refiere la Base CUARTA.
2. Los nombres de las personas postulantes que cumplan con los requisitos de la convocatoria, serán comunicados a través de un listado que deberá publicarse en la página web del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a más tardar el 18 de agosto de 2023.
3. El listado de las personas postulantes y los respectivos expedientes serán turnados al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, quien los remitirá a los integrantes de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
4. La Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Consejo Nacional de Seguridad Pública, analizará las propuestas y hará una preselección y podrá citar a entrevista a quien considere oportuno mediante sesión de la Comisión.
5. Los integrantes de la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, emitirán su voto por escrito a más tardar el 28 de septiembre de 2023, a fin de seleccionar a las y los cinco candidatos que serán propuestos al Consejo Nacional de Seguridad Pública para su incorporación como Invitados Permanentes, debiendo en la cual se procurará la equidad de género. En caso de empate, la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tendrá voto de calidad.

Asimismo, la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, votará para seleccionar a dos suplentes para el caso de que alguno de las o los candidatos seleccionados desista del cargo o se vea imposibilitado a continuar con su nombramiento.

5. Una vez que la Comisión Permanente de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, cuente con la propuesta de las cinco personas candidatas titulares y dos suplentes, deberá hacerla llegar a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a más tardar el día 03 de Octubre de 2023 para someterla a consideración del pleno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, siendo inapelable la determinación de éste.

SEXTA. Una vez que el Consejo Nacional de Seguridad Pública, apruebe la designación de las personas como Invitados Permanentes de la Sociedad Civil, corresponderá a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública notificar su elección.

SEPTIMA. Las personas que sean designadas como Invitados Permanentes de la Sociedad Civil, entrarán en funciones en la sesión del Consejo Nacional de Seguridad Pública en la que fueron designados o en la fecha que éste determine.

OCTAVA. La interpretación y resolución de los asuntos no previstos en la presente convocatoria, corresponderá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ciudad de México a los 15 días del mes de junio de 2023. Licenciada Clara Luz Flores Carrales, Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.